



**Pliego de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que regirá la adjudicación y posterior ejecución del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO que tiene por objeto la gestión del Campamento de Turismo y piscina *Etxarri* de Etxarri Aranatz**

### **1.- NORMAS GENERALES.**

El presente contrato de concesión de servicio público, se regirá por el presente pliego de condiciones, por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la Ley foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y demás legislación que resulte de aplicación.

Este contrato es de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de este contrato la adjudicación y posterior ejecución del contrato de concesión de servicio público que tiene por objeto la gestión del Campamento Turístico y piscina "Etxarri" de Etxarri Aranatz, de categoría 4 estrellas y Q de calidad turística, conforme a las cláusulas recogidas en este pliego y a las establecidas en el Proyecto de Explotación.

Se adjunta descripción de las Instalaciones (anexo IV) e Inventario de las mismas (anexo V).

Las instalaciones, bienes y/o servicios objeto del contrato serán objeto de regulación pormenorizada, en cuanto a sus fines, fórmulas de acceso, derechos y obligaciones de las personas usuarias, condiciones generales de prestación, normas de funcionamiento de los mismos por el Reglamento de régimen interior y de funcionamiento del Camping y de la piscina municipales de Etxarri Aranatz, que redactará y propondrá la parte adjudicataria para su aprobación por el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, con las modificaciones que procedan en su caso. A estos efectos y como uno de los documentos que constituyen el Proyecto de Explotación, se presentará borrador o proyecto del Reglamento de régimen interior y de funcionamiento en el sobre nº2.

### **3.- PRECIO.**

Se considera que la prestación del servicio genera beneficios. La parte adjudicataria percibirá su retribución de las personas usuarias del servicio mediante el pago de las tarifas que se establezcan para el camping y la piscina, además de los ingresos del bar y restaurante. Además, la parte adjudicataria abonará al Ayuntamiento las siguientes cantidades: Primer y segundo año CUARENTA MIL EUROS (40.000€); tercer, cuarto y quinto año CUARENTAYCINCO MIL EUROS (45.000€), y el sexto y siguiente CINCUENTA MIL EUROS (50.000€). A estas cantidades hay que añadirle el IVA correspondiente y el

precio a pagar la parte adjudicataria se revisará anualmente mediante la aplicación de las variaciones del I.P.C. interanual que sea fijado para Navarra por los Organismos Oficiales Competentes, referido al mes anterior a la fecha en que se cumpla la anualidad. Esta actualización se realizará en todo caso siempre que sea de signo positivo, no procediéndose a la actualización cuando la aplicación del citado índice produzca la disminución de la cantidad en que se hubiera fijado como precio. No se admitirán ofertas inferiores a este importe. Los periodos de prestación de servicio inferiores al año se prorratearán de forma proporcional.

#### **4.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.**

El pago se efectuará por mitades iguales partes en dos veces, la primera el 1 de abril y la segunda el 1 de agosto de cada año.

Si la parte adjudicataria incurriese en mora en el pago del precio establecido, el Ayuntamiento podrá exigir el cobro de las cantidades pendientes por la vía de apremio, sin perjuicio de las consecuencias que de ese impago puedan derivarse respecto a la resolución del contrato.

#### **5.- DURACION DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de 20 AÑOS a contar desde el inicio de la actividad, que será en la siguiente fecha: 1 de enero de 2019.

#### **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones.

La Administración podrá contratar con licitantes que participen conjuntamente, en las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE.**

Quienes liciten deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato podrá acreditarse por los siguientes medios establecidos en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018

- a. Declaración formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país de quien licita.

c. Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien licita, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

d. Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Si por una razón justificada quien licita no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo. En este caso deberá presentarse al menos certificado emitido por entidad financiera

### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITANTE.**

Quienes liciten deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018.

Se entenderán por contratos similares gestión de empresas o Pymes en cualquier ámbito relacionado con el contrato: hostelería, actividades de mantenimiento, ocio o tiempo libre o actividades educacionales y deportivas, turísticas...

La capacidad técnica de quienes sean contratistas podrá acreditarse por los medios siguientes

- Relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores.
- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato siempre que no se evalúe como criterio de adjudicación.
- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.
- Indicación de la parte del contrato que quien licita vaya a subcontratar, expresando que con quienes va a subcontratar cumplen con lo dispuesto en esta ley foral.
- Declaración jurada de que las personas trabajadoras que ocupen puestos de atención al público puedan tratar con las personas usuarias tanto en castellano como en euskera y que se cumplirán los criterios sobre la lengua indicados por el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.

Se entenderá cumplido el requisito de la solvencia técnica o profesional sin necesidad de aportar los documentos anteriores, cuando la parte licitante acredite haber prestado o realizado correctamente servicios similares al del objeto de contrato durante un periodo de duración de la menos un año.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada para determinar la oferta más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos, por procedimiento abierto requerida para contratos inferiores al umbral comunitario.

## 8.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Quienes liciten deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La fecha límite para la presentación de ofertas será el establecido en el anuncio de licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra, siendo el plazo mínimo de 30 días.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se realicen en otro registro distinto al del Ayuntamiento, la empresa deberá acreditar – el mismo día - la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o del registro y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. Para ello enviará a la dirección de e-mail [udala@etxarriaranatz.eus](mailto:udala@etxarriaranatz.eus) o al FAX número 948-460586 una comunicación que se ajustará al siguiente modelo: “Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz – PROPOSICIÓN PARA LA LICITACION DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN DEL CAMPAMENTO TURÍSTICO “ETXARRI” DE ETXARRI ARANATZ. – *Presentada proposición el día (...) en (.....) – Nombre y NIF de la empresa licitante*”. A ella se adjuntarán los resguardos acreditativos del envío o registro. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Junto con LA SOLICITUD O INSTANCIA DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN del **ANEXO I** debidamente cumplimentada, se presentarán TRES SOBRES CERRADOS, numerados y rotulados externa y respectivamente con la identificación de la empresa licitadora (NOMBRE O RAZON SOCIAL Y NIF) y el siguiente texto:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR

SOBRE Nº 2: PROPUESTA TECNICA

SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por la persona oferente o por quien la represente.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego, así como de su correspondiente de prescripciones técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz.

La inclusión en el sobre 1 o sobre 2 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

## 9.-DOCUMENTACIÓN

### **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PARTE LICITADORA**

Documentación a presentar:

- a) Declaración responsable de la parte licitadora conforme al **ANEXO II** que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Únicamente la parte licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.
- b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente pliego.
- c) Si la proposición es suscrita por licitantes que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada parte -y se designe una representación única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diferentes empresas concurrentes como por quien las representa.

### **SOBRE Nº 2: PROPUESTA TECNICA**

Proyecto de explotación debidamente firmado, detallando la forma y modo de gestionar las diversas instalaciones y elementos incluidos en el contrato. Su extensión máxima será de 40 hojas escritas a una cara, debidamente paginadas y con un contenido reglado y estructurado en los siguientes apartados:

1. Proyecto de explotación de las instalaciones del camping detallando el calendario de apertura, los horarios, usos de las instalaciones, etc.
2. Proyecto de explotación de las piscinas detallando calendario, horario de apertura, uso de la instalación ...
3. Proyecto de explotación de bar y restaurante detallando la oferta gastronómica que se pretenda ofertar, los horarios y los servicios.
4. Proyecto de explotación de actividades lúdicas y didácticas detallando la oferta de actividades que se pretenda realizar, los horarios y los servicios.
5. El organigrama personal destinado a la gestión de las instalaciones objeto del contrato, especificando el número de personas destinado a la ejecución del contrato (gestión de instalaciones y actividades), su cualificación y las labores concretas que cada persona va a realizar.
6. Programa de mantenimiento, vigilancia, limpieza y conservación de las instalaciones indicando los medios materiales, maquinaria, mobiliarios, etc., que se asignan por la parte adjudicataria al servicio.
7. Estudio económico-financiero, con el siguiente contenido:
  - a. Presupuesto de gastos e ingresos (incluyendo el sistema de tarifas)
  - b. Programa de inversiones para el mantenimiento de las instalaciones.

- c. Estudio de viabilidad del proyecto.
8. Proyecto de Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento del camping y la piscina municipal de Etxarri Aranatz, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula primera de este pliego.
  9. Descripción del Plan de Marketing y promoción turística, así como el desarrollo del mismo en la zona, incluyendo un servicio de información para todo el público.
  10. Servicios adicionales cuya prestación es susceptible de mejorar la explotación de las instalaciones del camping y piscina municipales, tales como la experiencia en la gestión y mantenimiento de las distinciones oficiales de calidad turística (tipo "ISO", "Q" turística, etc.), la experiencia en la internacionalización de los servicios, o la experiencia en otros aspectos análogos.

### **SOBRE Nº 3: "PROPUESTA ECONÓMICA"**

En este sobre se incluirá LA OFERTA ECONÓMICA que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **ANEXO III** de este pliego, con caracteres claros. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la parte licitadora o persona que la represente.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola oferta económica. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por dicha parte licitadora. Serán inadmitidas las licitadoras que presenten ofertas económicas cuyo importe sea inferior al precio establecido en la cláusula 3 de este pliego. Las propuestas económicas presentadas se entenderán en todo caso sin incluir el IVA. Las propuestas económicas en las que se incremente el precio a pagar al Ayuntamiento, se señalará el porcentaje del incremento.

### **10. MESA PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

La mesa encargada de valorar las propuestas estará formada por:

- Presidencia, Eneka Maiz Ulaiar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz (suplente: Silvia Marañon Chasco, primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz).
- Vocalía: Aintzane Iriberry Técnica de Turismo de Agencia de Desarrollo de Sakana (suplente: Naiara Goñi, Técnica de Agencia de Desarrollo de Sakana)
- Vocalía: Raquel Aldaz, Técnica de Cederna Garalur (suplente: Susana Mendinueta, Técnica de Cederna Garalur)
- Vocalía: Persona designada por la Asociación de Campings de Navarra (suplente: Persona designada por la Asociación de Campings de Navarra).
- Vocalía: Secretaria Maria Barkos, Secretaria del Ayuntamiento de Lakuntza. (suplente: Silvia Gonzalo, Secretaria del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz).

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

**a) SOBRE NÚMERO 2: Calidad del proyecto de explotación: 60 puntos.**

No se abrirá la oferta económica de las licitaciones que no obtengan en el global del proyecto de explotación al menos 30 puntos.

En este apartado se valorará.

1. Proyecto de explotación de las instalaciones del camping municipal: en el que se detallará el plan de explotación, horarios y servicios. La calidad, el grado de adecuación y el detalle del Proyecto de Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento del camping y de la piscina municipales  
Se valorará con un máximo de **12 puntos** los servicios ofertados, el calendario de apertura, los horarios y la dinamización en el uso de las instalaciones.
2. Proyecto de explotación de bar y restaurante: en el que se detallará el plan de explotación, horarios, servicios y oferta gastronómica.  
Se valorará con un máximo de **5 puntos**.
3. Proyecto de actividades lúdicas y didácticas: se valorará con un máximo de **3 puntos** la amplitud y la calidad de las actividades lúdicas propuestas.
4. Proyecto de gestión de la piscina: se valorará con un máximo de **5 puntos** aspectos como la calidad, el grado de adecuación y el detalle del Proyecto de Reglamento de Régimen Interior y de Funcionamiento de la piscina municipal, el calendario de apertura de las instalaciones, el horario de apertura de las instalaciones de la piscina incluso en horario nocturno, la oferta de cursillos, y otros aspectos análogos.
5. El organigrama del personal destinado a la gestión de las instalaciones y actividades objeto del contrato: se valorarán con un máximo de **10 puntos** aquellos medios personales que estén por encima del umbral mínimo de solvencia y que por su cualificación aporten un plus de calidad en la gestión del camping, del bar y del restaurante, la experiencia del personal propuesto en los sectores turísticos, de educación ambiental y de comercialización internacional, así como en programas de actividades lúdicas del Camping. Se tendrá en cuenta la oferta de todos los servicios en euskera y el conocimiento del euskera por toda la plantilla, no solo de quienes atienden al público.
6. Programa de mantenimiento, vigilancia, limpieza y conservación de las instalaciones: se valorarán con un máximo de **5 puntos** los medios materiales, maquinaria, mobiliarios, etc., que vayan a destinarse a la prestación del servicio y gestión de las instalaciones. En particular:  
**6,a)** Se valorará con un máximo de **3 puntos** la existencia de un servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día, la propuesta concreta para la efectiva limpieza y conservación de las instalaciones, la aportación de los medios materiales, la aportación de extra de la

maquinaria y del mobiliario que va a asignar la parte licitadora al servicio para mantener las instalaciones en buen estado de vigilancia o conservación.

**6,b)** Se valorarán con un máximo de **2 puntos** otras propuesta de mejora en el programa de mantenimiento distintas de las señaladas en 6,a).

No se abrirá la oferta económica de aquellas licitaciones que no obtengan en este apartado 6 al menos 3 puntos.

7. Estudio económico financiero: Se valorará con un máximo de **10 puntos** la calidad, el grado de detalle y la razonabilidad de la siguiente información:

- Presupuesto de gastos e ingresos (incluyendo el sistema de tarifas)
- Estudio de viabilidad del proyecto (incluyendo umbral de rentabilidad).
- Estados financieros estimados a lo largo de la vida del proyecto.
- Hipótesis o planteamientos utilizados para el cálculo de las cifras consignadas en los apartados anteriores.

8.-Plan de Marketing y promoción turística, así como el desarrollo del mismo en la localidad, incluyendo un servicio de información para todo el público. Se valorará con un máximo de **5 puntos**.

9.-Prestación de servicios adicionales: se valorarán con un máximo de **5 puntos** las propuestas en la gestión y mantenimiento de las distinciones oficiales de calidad turística (tipo "ISO", "Q" turística, etc.), la experiencia en la internacionalización de los servicios, o la experiencia en otros aspectos análogos.

**b) SOBRE Número 3: Propuesta económica. precio anual ofertado: 40 puntos.**

- \* Se otorgará la puntuación máxima de **40 puntos** al precio ofrecido más alto, puntuándose el resto de propuestas económicas de forma directamente proporcional, conforme a la siguiente formula:

Puntos oferta X = Canon X

Conforme al artículo 7.9 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon no está sujeto a IVA.

## **12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de la parte licitadora, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de las licitaciones.



En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de las PROPUESTAS TÉCNICAS contenidas en los SOBRES nº 2 de las licitaciones admitidas, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, excepto la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada la valoración, se publicará en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA con al menos 3 días de antelación (art. 97) el lugar, fecha y hora de la apertura pública de los SOBRES Nº 3 con el precio ofertado. Con carácter previo a la apertura, se comunicará a quienes asisten la admisión de las licitaciones presentadas y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración a la documentación contenida en los sobres nº 2.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las licitaciones que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

### **13. DOCUMENTACION A PRESENTAR DE FORMA PREVIA A FORMULARSE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La licitación a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la sección 1ª del capítulo II de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos para justificar su capacidad y solvencia, cuya aportación no fuera exigida por el pliego en el momento de la presentación de proposiciones, en el plazo máximo de siete días naturales desde que la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, en su caso, le notifiquen tal circunstancia.

Estos Documentos son los siguientes:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si quien licita fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si quien licita fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de quien representa a la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IV C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documentación Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Declaración de la parte licitadora, o en su caso, de su representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni quienes la administran incurren en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.

3. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitantes domiciliados fuera de Etxarri Aranzatz. Si la parte licitante se halla domiciliada en Etxarri Aranzatz, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitante tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable de la parte licitante, en su caso de su representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que le pudiera corresponder.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Si la parte adjudicataria no aportase la documentación necesaria en dicho plazo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con abono por parte de esta de una penalidad equivalente al 2 por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos

Comprobada la documentación presentada por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de quienes han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación se realizará a favor de la oferta que se considere más ventajosa en su conjunto, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más, éste se dirimirá conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley foral 2/2018 de Contratos Públicos.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

#### **14. ADJUDICACIÓN.**

Se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2/2018. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de

un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado. La adjudicación definitiva por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de CONCESION DE SERVICIOS y se regirá por lo establecido en el Ley Foral 2/2018, teniendo en cuenta la regulación específica de los artículos 204 y siguientes

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días máximo de quince días, a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

### **SUSPENSIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, no será eficaz, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la parte adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia de la parte interesada, debiendo la empresa abonar a la Administración una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque la empresa seleccionada no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá seleccionar a licitantes ↓ siguientes, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la parte interesada, antes de proceder a una nueva convocatoria.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

### **15. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

A quien se le adjudique el contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía por importe de 3% del contrato (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA EUROS. 30.150€).

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones y en particular, al pago del precio y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la parte contratada, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por las personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

## **16. CONTRATO**

El contrato se formalizará, en documento administrativo. A tal efecto, la parte adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz la garantía en los términos señalados en la cláusula anterior.

2. Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro con una cuantía mínima de 300.000 € para cubrir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de esta de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Las partes firmarán también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas (Proyecto de Explotación) como partes integrantes del contrato al que quedan incorporados.

## **17.- COMIENZO DE LA PRESTACION SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Al día siguiente de la formalización del contrato, se procederá a la entrega de las instalaciones que figuran en el proyecto de explotación y del mobiliario, maquinaria y enseres que se encuentran en las instalaciones, se ponen a disposición del servicio y se recogen en el inventario. De esta entrega se extenderá la correspondiente acta.

A partir de dicha fecha la parte adjudicataria deberá comenzar la prestación de los servicios que asume por el presente contrato, y dicha fecha señalará el comienzo del plazo establecido para la finalización de la relación contractual.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Ayuntamiento, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la parte adjudicataria o personas vinculada a ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas implicará la imposición de las penalidades previstas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PARTE CONCESIONARIA.**

La parte concesionaria tendrá los siguientes derechos:

- Explotar directamente el servicio y percibir las retribuciones económicas previstas en el presente Pliego durante el tiempo de duración del contrato, asumiendo el riesgo económico (a su riesgo y ventura), siendo de cuenta de la parte adjudicataria los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación, así como todos los gastos e impuestos, incluyendo el IBI. Por tanto, la parte adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones, salvo caso de fuerza mayor.

En ningún caso podrá la parte adjudicataria subarrendar ni las instalaciones objeto del contrato no la prestación de los servicios asociados al mismo.

- Utilizar los bienes de dominio público municipal que estén adscritos al servicio de camping con las determinaciones señaladas en este pliego; será asistido por la autoridad municipal en todos los impedimentos que se puedan presentar para la prestación de los servicios.
- El derecho a explotar el servicio y percibir en concepto de retribución, las tasas que abonen las personas usuarias.
- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.
- Obtener una prórroga en el plazo de concesión si el retraso en la puesta en funcionamiento del servicio se ha debido a fuerza mayor o a causa imputable al Ayuntamiento. La prórroga que se conceda será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que la parte concesionaria solicite una prórroga menor.
- Opción de prestar cuantos servicios de dinamización turístico-cultural y de promoción de las instalaciones sean compatibles con el buen uso de las instalaciones del campamento de turismo. No se admitirá la prestación de servicios distintos de los propuestos en el plan de la parte adjudicataria sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Cualesquiera otros que tenga reconocidos en este pliego y en el ordenamiento jurídico.

La parte concesionaria tendrá las siguientes obligaciones:

- Aceptar el estado en el que se encuentran las infraestructuras e instalaciones y maquinaria y mobiliario existente en las instalaciones. De forma previa al inicio de la actividad el Ayuntamiento y la parte adjudicataria de la concesión comprobarán el correcto funcionamiento de la maquinaria e instalaciones existentes.
- Adquirir el mobiliario y enseres necesarios para la prestación del servicio, que complemente el aportado por el Ayuntamiento. En el plazo de 60 días hábiles desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación e inventario de los bienes, enseres e instalaciones tanto de los pertenecientes a la Administración aportados por ésta para la prestación del servicio, como de los adquiridos y aportados por la parte adjudicataria cuyo resultado se formalizará en un acta. A la finalización del contrato, quien tiene la concesión podrá retirar el mobiliario, enseres o maquinaria adquiridos; o dejarlos en las instalaciones vinculados a la prestación del servicio a

futuro, previo acuerdo con el Ayuntamiento respecto a la contraprestación económica por su valor. No obstante lo anterior, el mobiliario, maquinaria o enseres adquiridos por la parte adjudicataria en sustitución de otros aportados por el ayuntamiento y que figuran en el inventario quedarán afectos al servicio y se incorporarán a dicho inventario, sin que aquel pueda retirarlos a la finalización del contrato ni reclamar contraprestación alguna por su adquisición.

- Gestionar los servicios de que consta en su conjunto el Campamento de Turismo con la continuidad y condiciones recogidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto de Explotación), en su propia propuesta técnica, en la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos de Navarra y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación al servicio, asumiendo el riesgo económico de su gestión. La parte adjudicataria no podrá arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente en todo o en parte las instalaciones.
- La parte adjudicataria deberá desarrollar el plan de Marketing y promoción turística exigido en este Pliego, incluido el servicio de información al municipio.
- Abonar al Ayuntamiento el precio en la forma y con la periodicidad señalada en el presente pliego.
- Obtener todas las autorizaciones y licencias – públicas y particulares – que se requieran para la ejecución del contrato y de las actividades que se realicen en desarrollo del mismo. No formarán parte de esta obligación aquellas licencias necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio.
- Todos los gastos incluidos impuestos que se deriven de la gestión del camping y piscinas serán a cargo de la parte adjudicataria. Las obras o instalaciones que realice la parte adjudicataria en el recinto del camping y piscinas estarán sujetas al ICIO
- La parte adjudicataria vendrá obligado en la primera campaña, año 2019, a dar el servicio contratado con anterioridad con la empresa Mugaípe en las condiciones actuales.
- La parte adjudicataria con la firma del contrato de concesión autoriza el Ayuntamiento a consultar y recibir información de todos los registros, o expedientes que a su nombre se tramiten en administraciones públicas o por entes privados.
- Permitir, en su caso, que la Administración realice obras de mejora en las instalaciones. Se buscarán fechas en las que el camping no esté operativo y no se le podrá exigir al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz indemnización alguna por las molestias derivadas de dichas obras.
- Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores, ecológicos y ambientales del mismo. Asimismo se deberá mantener los usos establecidos para cada una de las instalaciones de que consta el campamento de turismo. Cualquier alteración en alguno de los usos requerirá la previa autorización del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz.
- Admitir el uso y disfrute de las instalaciones a toda persona usuaria que, de acuerdo con las normas legales en materia de campamentos de turismo, tenga derecho a ello, siempre que no se exceda la capacidad de las instalaciones y abone las correspondientes tarifas establecidas y publicitadas.
- La parte adjudicataria será responsable frente al Ayuntamiento o a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse por el uso y utilización de las instalaciones mientras dure la concesión. A tal efecto, suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000,00 €. La parte adjudicataria deberá

depositar en las oficinas municipales con carácter previo al inicio de la actividad, así como en las anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución de la concesión este incumplimiento.

El Ayuntamiento responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

- Prestar el servicio con el personal necesario para que las personas usuarias reciban una oferta de calidad. A petición del Ayuntamiento, acreditará mediante el justificante o documentación visada por la Seguridad Social, la relación del personal contratado y comprobante de estar al día en los pagos de las nóminas y las obligaciones derivadas con la Seguridad Social.
- Comunicar anualmente al Ayuntamiento los períodos de apertura al público de las instalaciones respetando los periodos y horarios mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (Proyecto de explotación) o los recogidos en su propuesta técnica si fueran superiores a aquellos.
- La parte adjudicataria estará obligada como mínimo al siguiente calendario y horario de apertura:
  - Del camping: Deberá estar abierto todos los días el año, excepto los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, en lo que estará abierto los fines de semana y puentes, y todas las Navidades (del 23 de diciembre al 7 de enero). El horario del camping será de 10,00 a 20,00.
  - De las piscinas: Deberán estar abiertas como mínimo desde el último fin de semana de mayo hasta el primero de septiembre. El horario diario será de 11:00 a 20:00 ininterrumpidamente.
  - En caso de que excepcionalmente las inclemencias del tiempo u otros factores no lo aconsejen, podrá solicitarse permiso al Ayuntamiento, quien en su caso, autorizará cambios de calendario y horario. Por otro lado, se podrá valorar el cierre del camping durante 15 días ininterrumpidos, preferiblemente durante los meses de enero y febrero, tras consensuarlo con el Ayuntamiento.
- La parte adjudicataria deberá participar en la Comisión de Seguimiento que el Ayuntamiento pudiera crear en la que además del Ayuntamiento y adjudicatario, participarán una representación de las personas usuarias de las instalaciones.
- Criterios sobre la lengua:
  - La relación con el Ayuntamiento se realizará en euskera, tanto a nivel oral como escrito (por ejemplo, facturas y resto de documentación escrita).
  - Los carteles, rótulos, señalización, página WEB, trípticos... deberán ser bilingües. Las notas o circulares que se dirijan a gran parte de las personas usuarias deberán ser también bilingües. Se podrá recibir ayuda para la traducción del Servicio de Euskera de la Mancomunidad.
- La parte adjudicataria debe garantizar que toda la plantilla del camping y piscinas puedan tratar indistintamente en euskera y castellano a las personas usuarias del camping y piscinas. Para ello se presentará un Plan de uso del euskera obligatoria de conformidad con la Disposición adicional 15ª de la Ley Foral 2/2018 a fin de que la parte de la plantilla que ocupe puestos de atención al



público puedan formarse en dicha lengua. El servicio de euskera municipal, actualmente integrado en la Mancomunidad de Sakana, realizará el seguimiento de dicho plan.

- El mantenimiento ordinario de las instalaciones es por cuenta de la parte adjudicataria e incluye, entre otras, las siguientes obligaciones:
  - Limpieza e higiene de las instalaciones. Se realizará la limpieza de las instalaciones arrendadas asumiendo los gastos de productos y útiles necesarios que puedan precisarse para su correcto servicio.
  - Mantenimiento y gasto ordinario de las instalaciones: El mantenimiento ordinario de los edificios e instalaciones es por cuenta de la parte adjudicataria incluyendo los gastos de funcionamiento (luz, teléfono, gas...) y demás gastos generales de dichas instalaciones.
  - Mantenimiento, resembrado y reposición de elementos y plantas de jardinería incluyendo el abonado, riego, entrecavado que exija el correcto mantenimiento de plantas, arbustos arbolado y setos del campamento de turismo y su entorno más próximo. Igualmente, deberá encargarse del mantenimiento preventivo de los árboles existentes en el camping, incluida su poda y retirada de ramas.
  - Mantenimiento preventivo del drenaje de las parcelas.
  - Elaboración de un parte mensual de incidencias en que especifique, a través del libro de mantenimiento, las tareas y controles de mantenimiento realizados y los posibles daños sufridos en las instalaciones y el entorno natural del campamento de turismo. Cada año deberá presentar al Ayuntamiento una memoria con las tareas de mantenimiento y las inversiones realizadas, perfectamente descritas y valoradas.
  - Cualesquiera otras acciones de mantenimiento necesarias para el bien funcionamiento del servicio
  
- La parte adjudicataria correrá con el gasto ordinario de las instalaciones. Por gastos ordinarios se entenderán aquellos que son previsibles y periódicos. Así, pagará por su cuenta y a su cargo, todos los gastos derivados de la adjudicación y explotación del servicio durante el plazo de vigencia del contrato. Entre estos pagos se incluyen los siguientes:
  - Los tributos, Impuestos, tasas, gravámenes y arbitrios, estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato. Incluido el ICIO
  - Los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones.
  - Los correspondientes a consumos, cuotas de enganche, cuotas de mantenimiento, alquileres de aparatos, etc, relacionados con servicios vinculados a la actividad del contrato y necesarios para su ejecución: Energía eléctrica, Abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, Gas propano, Gas Ciudad, Teléfono y cualesquiera otros que puedan implantarse a lo largo de la vida del contrato. La parte adjudicataria deberá darse de alta como titular de estos contratos y domiciliar sus pagos a las distintas empresas y entidades suministradoras.
  - El llenado anual de agua de los pozos de la piscina será a cargo del Ayuntamiento. Sin embargo, la renovación del agua y otras necesidades para el cumplimiento preceptivo de los parámetros sanitarios será a cargo de la parte adjudicataria.

El Ayuntamiento asumirá los gastos extraordinarios, salvo que los desperfectos obedecieren a la incuria de la parte adjudicataria, entendiéndose como tales, los gastos imprevistos y no periódicos.

- La parte adjudicataria deberá devolver las instalaciones en el mismo estado en el que se las encontró, al margen del deterioro normal de las mismas por el uso y el transcurso del tiempo.
- La parte adjudicataria, además, deberá elaborar un informe anual sobre la actividad, de un máximo de 10 hojas DIN A4. Dicho informe deberá entregarse en el Registro General el Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización del año natural correspondiente en que se hará constar:
  - Nº de campistas (desglosado en tipos de alojamiento) registrados durante el año anterior y su nacionalidad o comunidad autónoma de la que provienen.
  - Nº de bonos y entradas a las piscinas desglosado por tipos de entrada.
  - Número aproximado de usuarios del bar y del restaurante.
  - Fechas de apertura y cierre de la temporada del camping.
  - Precios vigentes que han regido y propuesta de las nuevas tarifas.
  - Mejoras realizadas.
  - Incidencias.
  - Propuestas de mejora.

#### **19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ**

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz una vez formalizado el contrato, hará entrega a la parte adjudicataria de las instalaciones que figuran en el proyecto de explotación y del mobiliario, maquinaria y enseres que se encuentran en las instalaciones, se ponen a disposición del servicio y se recogen en el inventario.

En el plazo de 60 días hábiles desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación e inventario de los bienes, enseres e instalaciones tanto de los pertenecientes a la Administración aportados por ésta para la prestación del servicio, como de los adquiridos y aportados por la parte adjudicataria cuyo resultado se formalizará en un acta.

De forma previa al inicio de la actividad el Ayuntamiento y la parte adjudicataria de la concesión comprobarán el correcto funcionamiento de la maquinaria existente.

El Ayuntamiento entregará la parte adjudicataria las instalaciones con la debida licencia de actividad y en su caso apertura. En el caso de que deban realizarse obras de adecuación para la obtención de esta última, podrá hacerlas tanto el ayuntamiento como la parte adjudicataria, quien se verá en la obligación de ejecutarlas, previa negociación de reducción del canon. En este caso no se liquidara impuesto de Construcciones. Instalaciones y Obras.

El Ayuntamiento fijará anualmente las tasas que deben abonar las personas usuarias por la utilización de la instalación pública de la piscina. Las tarifas tendrán el carácter de máximas y la parte concesionaria podrán aplicar tarifas inferiores cuando así lo estimen conveniente.

Mientras dure la concesión, el Ayuntamiento de Etxarri Aranatz podrá:

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de la parte concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión.

- Realizar las obras de mejora en las instalaciones. Se buscarán fechas en las que el camping no esté operativo y no se le podrá exigir a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra indemnización alguna por realizar las obras.
- Extinción de la concesión así como su rescate conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente.
- Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- Dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Cuando la parte concesionaria o quienes estén vinculadas a ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la concesión, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- Corresponderá al Ayuntamiento de Etxarri Aranatz interpretar las condiciones de la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, previa audiencia del concesionario.

## **20.- RIESGO Y VENTURA**

El Contrato se otorgará manteniendo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y a riesgo y ventura de la parte adjudicataria, en los términos resultantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra y demás legislación vigente que resulte de aplicación. Serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

## **21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El incumplimiento por la parte adjudicataria de sus obligaciones llevará consigo la adopción por el Ayuntamiento de las medidas establecidas en esta cláusula, sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Se consideran leves los siguientes incumplimientos:

- La limpieza e higiene de las instalaciones.
- Incumplir la obligación de presentar cumplimentado el libro de mantenimiento del camping y de la memoria anual.
- No atender a las personas usuarias con la debida cortesía y diligencia.
- Incumplimiento injustificado de uno a tres días al año, de la obligación de apertura de las instalaciones.
- Falta de exposición en un lugar visible para las personas usuarias autoridad de la lista o rótulo de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- El deterioro leve de los elementos del mobiliario que se produzcan.
- Incumplimiento de las labores de mantenimiento de las instalaciones.
- Cualquier tipo de acción u omisión que pudiese originar deterioro en el patrimonio del área ocupada por el camping y piscina municipales.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego de cláusulas o en el proyecto de explotación.

Se consideran graves los siguientes incumplimientos:

- El impago de una mensualidad de los gastos de luz, teléfono, agua,... que deben ser a cargo de la parte adjudicataria.
  - Cobrar a las personas usuarias por conceptos no contemplados en la explotación del servicio.
  - El incumplimiento injustificado, más de cuatro y menos de siete días al año, de la obligación de apertura de las instalaciones.
  - No suministrar la información, tras haber sido requeridos para ello, relativa a estar al día en sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
  - El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan cuando no constituya una falta leve.
  - La limpieza e higiene deficitaria de las instalaciones, cuando no constituya una falta leve.
  - El impago mensual (total o parcial) de nóminas y obligaciones de la seguridad social del personal contratado por la parte adjudicataria para la gestión y explotación del camping y sus instalaciones.
  - No atender con debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y de la instalación, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de la autoridad y personal de inspección, y en general cualquier entorpecimiento a las labores inspectoras.
- El impago del canon del contrato, factura de recogida de basura, factura canon de la luz, o impago de otras facturas que sean a cargo de la parte adjudicataria, siempre que tales impagos puedan significar una interrupción de los suministros o prestación del servicio en las adecuadas condiciones de calidad y de seguridad.
  - La existencia de dos incumplimientos leves en un periodo inferior a 12 meses.

Se consideran muy graves los siguientes incumplimientos:

- No depositar en Secretaría municipal en las anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, cuando la parte adjudicataria haya sido previamente requerido al efecto.
- El incumplimiento injustificado, por un plazo superior a siete días al año, de la obligación de apertura de las instalaciones.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte las instalaciones, la gestión o la explotación del camping municipal y/o de cualquiera de sus servicios individualizados (acampada, alquiler bungalows; piscina, bar, restaurante, tienda,...).
- En general cualquier prohibición de contratar de las contempladas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, sobrevinida con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Existencia de dos incumplimientos graves en un periodo inferior a 12 meses.

Medidas a adoptar por el Ayuntamiento por los incumplimientos del adjudicatario:

- Por incumplimientos de carácter leve, se podrá imponer una sanción de 500 euros hasta 1.000 euros.
- Por incumplimientos de carácter grave, se podrá imponer una sanción de 1.001 euros hasta 6.000 euros.
- Por incumplimientos de carácter muy grave, se podrá declarar la extinción del contrato, y podrá imponer una sanción de 6.001 euros hasta 60.000 euros.

Las sanciones, a propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, serán impuestas por el Ayuntamiento previa audiencia de la parte interesada y previa tramitación del oportuno expediente.

Si del incumplimiento por parte de la parte adjudicataria se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar inmediatamente la intervención (secuestro) de la misma hasta que aquella desaparezca.

## **22.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

En los supuestos de resolución del contrato la Administración abonará a la parte concesionaria el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de obras previamente autorizadas por el Ayuntamiento y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste para el término de la concesión. No obstante, lo anterior, si la resolución del contrato se produce por el abandono, la renuncia unilateral o el incumplimiento por la parte concesionaria de sus obligaciones contractuales esenciales y el de los niveles mínimos de calidad del servicio, o por el cumplimiento del plazo del contrato, la empresa no tendrá derecho a abona alguno por las inversiones realizadas, pasando a propiedad del ayuntamiento, libre de coste, las realizadas en infraestructuras y en la mejora de los bienes inmuebles afectos al servicio.

En este caso, como el contrato se resolvería por causa imputable a la parte concesionaria, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada. Asimismo responderá de las indemnizaciones que se generen como consecuencia de la resolución culpable de la concesión.

Serán causas de resolución del contrato de forma meramente enunciativa y no excluyente se señalan las siguientes:

- Las previstas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.
- Resolución por incumplimiento del contratista adjudicatario de las determinaciones del contrato o de los contenidos en este pliego y en especial las siguientes:
  - La falta de pago del precio estipulado
  - La no realización de los compromisos adquiridos por la parte adjudicataria en relación con el proyecto de explotación y con la propuesta de gestión presentada.
  - Causar daños en las instalaciones, equipos y mobiliario del camping, así como desatención de las obligaciones de mantenimiento y conservación de los mismos.
  - Incumplimiento en la gestión del campamento de la normativa vigente por la que se rige.
  - El fallecimiento de la parte adjudicataria o su extinción en el caso de tratarse de personas jurídicas.
  - La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la empresa adjudicataria o de la persona física individual.

- La imposibilidad de cumplimiento del contrato por la parte adjudicataria por causas de fuerza mayor. La estimación de esta causa se realizará, en su caso, conforme a las disposiciones normativas en vigor.
- El incumplimiento de la obligación de dar de alta en el I.N.S.S. y pagar las cotizaciones sociales correspondientes a la plantilla que figuran en la oferta de la parte adjudicataria y a cualesquiera que trabajen en el camping en un momento determinado.
- La imposición de cinco sanciones continuadas o diez alternativas por año de contrato.
- El hecho de que la parte adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
- Cualesquiera otras causas previstas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.

### **23.-PERSONAL. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LA PARTE ADJUDICATARIA.**

El personal que emplee la parte adjudicataria para la prestación del servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la parte adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleadora respecto del citado personal con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre la parte adjudicataria y su plantilla, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, la parte adjudicataria se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en este Pliego. Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario, las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía definitiva, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

La parte adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, si éste se lo solicita, fotocopias de los contratos y de los partes de Alta, Baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine al servicio

### **24.- PERIODO DE GARANTIA.**

El período de garantía del correcto cumplimiento del servicio será de 90 días, contados a partir de la fecha de terminación de la prestación del servicio, por si sobreviniera algún perjuicio para el Ayuntamiento causado durante la vigencia del contrato.

Antes de finalizar dicho plazo, la parte adjudicataria acreditará que está al corriente en el pago de los Seguros Sociales y salarios de todo el personal contratado.

A la fecha de finalización del contrato, el Ayuntamiento elaborará un informe detallado sobre el estado de conservación de las instalaciones. Dicho informe se remitirá a la parte adjudicataria con el fin de que pueda manifestar sus discrepancias. Si el informe del Ayuntamiento es favorable, se entenderá cumplido el contrato y se procederá a la devolución de la fianza. Si existen deterioros o daños en las instalaciones y mobiliario, o perjuicios para el propio Ayuntamiento, independientemente de cualquier otra vía de reclamación que pueda instruirse, se procederá a la ejecución de la fianza definitiva depositada, en la cuantía que resulte necesaria para lograr el resarcimiento.

## **25- SUBROGACIÓN**

Respecto a la subrogación, se estará a lo establecido en el anexo III Subrogación convencional en colectividades del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Navarra

## **26.- CESION A TERCEROS. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero salvo que la parte adjudicataria obtenga autorización expresa del Ayuntamiento.

## **27.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar este pliego y el contrato administrativo que se suscriba con la parte adjudicataria y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa de la parte adjudicataria en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación.

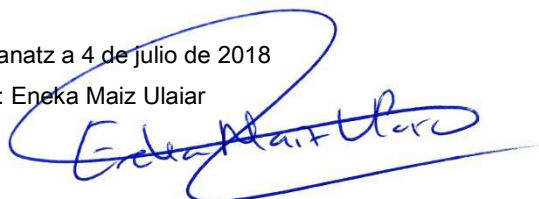
## **28.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz que adjudique la presente licitación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

En Etxarri Aranzatz a 4 de julio de 2018

La Alcaldesa: Eneka Maiz Ulaiar



## **ANEXOS**

Anexo I  
Instancia de solicitud

Anexo II  
Declaración Responsable

Anexo III  
Propuesta económica

Anexo IV  
Descripción de las Instalaciones

Anexo V  
Inventario